



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 660 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 18 ABO. 2025
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°2056-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de agosto del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Conformación de la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por el Literal T) del numero al 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2025, respecto al personal que hace referencia la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, en mérito al Informe N° 250-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, los números I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y su modificatoria, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones para los servidores públicos al servicio del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que "la carrera administrativa tiene como objetivo permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público y que se exprese en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos";

Que, el numeral 72.2, del artículo 72, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, Decreto Supremo N° 014-2025-SA, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para el nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal T) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

Que, el Informe N°250-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos emite Informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II- And., con el asunto propuesta para la Conformación de la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por el Literal T) del numero al 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2025, respecto al personal que hace referencia la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 660 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 AGO. 2025

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación de la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por el Literal T) del numero al 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2025, respecto al personal que hace referencia la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:



- PRESIDENTE:** Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- SECRETARIO:** Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano
- MIEMBRO 1:** Asesoría Legal
- MIEMBRO 2:** Dirección Ejecutiva de Administración
- MIEMBRO 3:** Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

MIEMBROS ALTERNOS:

- PRESIDENTE:** Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- SECRETARIO:** Responsable de Normas
- MIEMBRO 1:** Responsable de Secretaría Técnica de PAD
- MIEMBRO 2:** Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- MIEMBRO 3:** Dirección de Atención Integral de la Salud



- VEEDORES:**
- Representante del Órgano de Control Institucional – OCI
 - Representante de los trabajadores de la DISA Apurímac II (sindicato)
 - Representante de los Colegios Profesionales de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los miembros del Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por el Literal T) del numero al 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año Fiscal 2025, respecto al personal que hace referencia la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, el estricto cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 014-2025-SA.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- C.c.
- D.G.
- D.Ejec.
- Interesado
- Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

Mag. Katina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL